



iComentada por 166 destacados juristas del país!

Domingo García Belaunde / Samuel Abad Yupanqui / Jorge Avendaño Valdez / Marcial Rubio Correa / Augusto Ferrero Costa / Javier Alva Orlandini / Lourdes Flores Nano / Enrique Bernales Ballesteros / Carlos Fernández Sessarego / Javier de Belaunde López de Romaña / Javier Neves Mujica / Javier Valle-Riestra Olaechea / Juan Carlos Morón Urbina / Jorge Toyama Miyagusuku / Alfredo Bullard González / Oswaldo Hundskopf Exebio / Mario Pasco Cosmópolis / Walter Gutiérrez Camacho / Aníbal Torres Vásquez / Carlos Mesía Ramírez / Ricardo Beaumont Callirgos / Hernando Montoya Alberti / Eugenia Ariano Deho / Carlos Blancas Bustamante / Ernesto Blume Fortini / Jorge Bravo Cucci / Rolando Castellares Aguilar / Carlos Cárdenas Quirós / Luis Castillo Córdova / Jorge Danós Ordóñez / Fernando Vidal Ramírez / Gerardo Eto Cruz / Mario Castillo Freyre / Víctor Cubas Villanueva / Fernando Elías Mantero / Ántero Flores-Aráoz / Enrique Varsi Rospigliosi / Günther Hernán Gonzales / Luis Lamas Puccio / César Nakazaki Servigón / José Antonio Neyra Flores / Giovanni Priori Posada / Jorge Santistevan De Noriega / Gastón Soto Vallenas / Francisco Távara Córdova / José Urquizo Olaechea / Óscar Urviola Hani / Natale Amprimo Plá / Yuri Vega Mere / ... siguen





LA CONSTITUCIÓN COMENTADA

Sin precedentes:
166 destacados juristas del país,
expertos en diversas materias, comentan la Constitución
a partir de su contenido multidisciplinario



METODOLOGÍA

COMENTARIOS A LA CONSTITUCIÓN DESDE UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO

La obra de consulta obligatoria de todo profesional del Derecho

iDe carácter teórico-práctico y de aplicación permanente!

Lipidistas con especialidad en las diversas ramas del Derecho analizan la Constitución Política del Perú desde la óptica que ofrecen sus respectivas disciplinas, lo que hace que el estudio de las normas constitucionales no se reduzca únicamente a la dogmática constitucional, sino que permita una lectura integral a la luz de todo el ordenamiento jurídico, involucrando en ello a la normativa de carácter infraconstitucional vigente en el país.

De este modo la doctrina se ofrece sin perjuicio de lo práctico; y a la inversa, lo práctico sin perjuicio de la doctrina.



Segunda edición aumentada (ahora en tres tomos), revisada y actualizada

ara esta segunda edición (ahora aumentada en tres tomos) la obra no solo ha sido sometida a una minuciosa revisión y actualización sino que además se ha incorporado en cada comentario los principales pronunciamientos jurisprudenciales emitidos por el Tribunal Constitucional, incluyendo los emitidos durante los últimos años, que se refieren a la diversa temática jurídica sometida a su conocimiento y decisión. A esto, y al enfoque multidisciplinario de los comentarios de cada norma. se suman también otros valores agregados, tales como sumillas que resumen los temas tratados por los autores, concordancias legislativas de cada artículo constitucional con los más importantes dispositivos del sistema jurídico nacional e instrumentos internacionales, y las correspondientes referencias bibliográficas en las que cada autor sustenta su análisis.

Se trata, en rigor, de una obra sin precedentes que no solo contribuirá al conocimiento de la Constitución, sino que facilitará su interpretación y aplicación por los operadores jurídicos.

Sumillas y transcripción rigurosa de los textos de la Constitución

DISPOSICIONES

FINALES Y TRANSITORIAS

Primera

uevas reglas en materia de pensiones

estatales Declárase cerrado definitivamente el régimen pensionario a

Decreto Ley Nº 20330. En consecuencia a partir de la entrada en vigencia de esta Reforma Constitucional; 1. No están permitidas las muevas incorporaciones o rein-

 To strabajadores que, perteneciendo a dicho régimen, n hayun camplido con los requisitos para obtener la pensió correspondiente, deberán ontar entre el Sistemo Nacion

Fondos de Pensiones.

Or razones de interés social, las nuevas reglas pensionarias

Concordancias intrasistemáticas

Artículo 6

Paternidad responsable, derechos y deberes le padres e hijos. gualdad de los hijos

Iguatidad de los injos

La politica nacional de población tiene como objetivo difundi
y promover la paternidad y maternidad responsables. Reco
noce el derecho de las familias y de las personas a decidir
ten tal sentido, el Estado asegura los programas de educación
y la información adecuados y el acecso a los medios, que ne

y la información adecuadas y el acceso a los meatios, que no afecten la vida o la sahul. Es deber y derecho de los padres alimentar, echicar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y

essur a sus poures.

Rodos (as hijos tienen iguales derechos y deberes. Está
vohibida toda mención sobre el estudo civil de los padres
esobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y
ra cualquie ento decumento de identifica.

CONCORDANCIAS

Manuel Bermúdez Tapia

lítica nacional de población

Comentarios y análisis

Artículo 205

urisdicción supranacional

Agotada la jurisdicción interna, quien se considere lesionade en los derechos que la Constitución reconoce puede recurri a los tribunales u organismos internacionales constituido:

CONCORDANCIAS:

s. 32, 37, 55 a 57, 102.3, 118 inc. 13, 113, 140, 143, 200, 202 inc. 1) y 4° DI

Victor Garcia Toma

Apuntes generales

La jurisdicción constitucional se orienta, entre otros fines, a la vigencia plena de los derechos fundamentales de la persona. En aras de alcanzar la plenitud de dicha defensa, los Estados vienen reconociendo – en ejercicio de su cabal soberanía – la competencia de organismos internacionales para la protección de tales derechos, en lo que se denomina jurisdicción supranacional de los derechos fundamentales de la persona. En ese sentido, Mauro Cameditarillo nature se lo desione como "circuficiosión internacional de las libertados".

Esta jurisdicción alude a las facilidades que se brindan a las personas a efectos de que puedan alcanzar remedio –a través de específicos mecanismos supraestatales–para la vul-

Como bien señala Susana Castañeda Otsu⁽¹⁾:

"Un paso importante significa el que se haya otorgado legitimación a la resson

Pronunciamientos del Tribunal Constitucional

DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS ART. 28

REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES

De materia competenciama a lo desarromado por en antor de este comentario, se sugrete revena na gujuelente sentencias: STC Exps. № 9.5539-2009-PA/TC, 0261-2003-AA/TC y 0206-2005-AA/TC referidas al contenido

STC Exp. N°s 105.393-2009-PATC, 0261-2003-AATC (y 2016-2005-AATC retendas at contenudo constitucional del derectio à la negociación colectiva.

STC Exp. N°s 01978-2011-PATC (f. j. 6), 03169-2006-PATC (ff. ji, 17 y 18) que señala que el contenido esencial del derectio inem dos asepetos y desarrolla el Tarto diferente."

STC Exp. N° 00002-2010-PLTC (ff. jj. 41 al 43), que es una importante sentencia interpretativa, ya que advierte que existe una evidente omisión constitucional en la regulación de los derechos de sindicación y huelga, omisión que debe ser subsanada por la autoridad administrativa sindicación y huelga, omisión que debe ser subsanada por la autoridad administrativa.

STC Exp. Nº 03561-2009-PA/TC (ff. jj. 1 al 29) que desarrolla los principios de la negociación colectiva e indica cual es el bloque de constitucionalidad sobre la misma. STC Exp. Nº 01473-2009-PA/TC (ff. jj. 20 al 28) referida a un caso en el que se analiza la supuesta vulorreción del derecho a la negociación colectiva en el sector pesquero.

STC Exp, № 02882-2008-PA/TC (ff. jj. 3 al 6) que desarrolla el derecho a la sindicación. STC Exp. № 00005-2008-PA/TC (ff. jj. 2 y 15) que indica cuál es la protección constitucional derecho de hurlega y cuál es su contenido esencial (NOTA DEL EDITOR).

Bibliografia

ECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

BIBLIOGRAFÍ

ABILL JAN, Josepin. "Sobre el concepto de república en las décadas finades del algla SVIII". El Revista de Orcadenes. N° 247, 2017. IAANSOO, Rodello y LEMATIRE, Julian, Julian, Julian, Paringarios en Cartes de Cartes